



LA HIGUERA, Enero 08 del 2013.

DECRETO : N° 045 /

VISTOS :

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades modificada por la Ley N° 19.602 de 1999; en uso de las atribuciones de mi cargo; y,

CONSIDERANDO :

Las necesidades del servicio de contar con un nexo entre el Municipio y la Organizaciones Juveniles de la comuna y las instituciones culturales;

DECRETO

Apruébese el contrato suscrito con fecha 08.01.13 entre la Municipalidad de La Higuera y **Don Roquer Javier González Rojas**, R.U.N. : en calidad de Honorarios para desempeñar labores de Encargado de la Oficina Municipal de la Juventud y Cultura, siendo nexo entre el Municipio y el I.N.J.U.V. y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes e instituciones culturales, a contar del 07 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

Páguese al Sr. González Rojas, la suma de \$ 277.778,00.-, impuesto incluido, por sus servicios. Este gasto se imputará en el Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 denominado "Programas Sociales" del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, Y REGISTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



YERKO BALLEGUILLLOS OSSANDON
ALCALDE DE LA HIGUERA

Distribución :

- 1.- Interesado
- 2.- c.c. Secretaría Municipal
- 3.- Carpeta Funcionaria
- 4.- c.c. Archivo
YGO/SDA/ebp.



ALCALDIA

CONTRATO
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
Y
ROQUER JAVIER GONZALEZ ROJAS

En La Higuera, a 08 de Enero del 2013 entre la Municipalidad de La Higuera, persona jurídica de derecho público, R.U.T. : 69.040.200-9, representada por su Alcalde, Don YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDON, chileno, R.U.T. : , ambos domiciliados en Av. La Paz N° 02 esq. Violeta Seura de La Higuera, y Don Roquer Javier González Rojas, R.U.T. : , domiciliado en La Concepción N° 7, localidad de La Higuera, comuna del mismo nombre, se ha convenido el siguiente contrato de servicios A Honorarios :

PRIMERO : La I. Municipalidad de La Higuera contrata los servicios del Sr. González Rojas para desempeñar labores de Encargado de la Oficina Municipal de la Juventud, la que servirá de nexo entre la Municipalidad y el INJUV, Instituto Nacional de la Juventud y Cultura, nexo entre la Municipalidad y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, además, de cualquier institución de ambas áreas, desempeñando las funciones específicas que le indique la administración municipal y que sean de competencia de dicha oficina.

SEGUNDO : El Sr. González Rojas tendrá derecho a 06 días de permisos administrativos con goce de remuneraciones o bien 12 medios días en iguales condiciones mientras dure el contrato.

TERCERO : Tendrá derecho a permisos administrativos sin goce de remuneraciones, ya sea por uno o más días con un tope de 06 días mientras dure el contrato.

CUARTO : Podrá hacer uso de Licencia Médica extendida por un médico general, o especialista cancelando, el Municipio, hasta 10 días de la misma mientras dure el contrato.

QUINTO : Podrá hacer uso de 10 días de vacaciones, con derecho a percibir remuneraciones, de manera continua, siempre que cumpla más de un año prestando servicios a honorarios para el Municipio.

SEXTO : Tanto los permisos administrativos con o sin goce de remuneraciones, como las vacaciones y licencias médicas deben ser, previamente, autorizados mediante acto administrativo, vale decir, un decreto exento, firmado por el Superior Jerárquico del servicio, en caso contrario no podrá hacer uso del beneficio y si, así, ocurriere le será descontado el o los días no trabajados.

(CONTINUACION CONTRATO HONORARIOS SR. ROQUER GONZALEZ ROJAS)

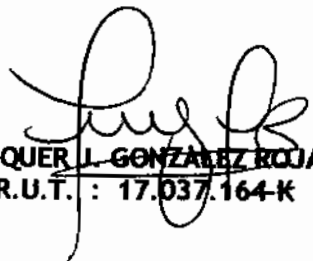
SEPTIMO : Por estar contratado A Honorarios no corresponde autorizar trabajos extraordinarios remunerados, por lo tanto, es su responsabilidad ejecutar las tareas en el tiempo de trabajo señalado en el contrato original, es decir, de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:33 hrs. y los Viernes de 08:30 a 16:18 hrs. en el Departamento Social, por lo tanto tendrá dependencia directa del Jefe del Departamento o de quien le subrogue, en caso que, éste, se encuentre fuera del Municipio.


OCTAVO : Cuando el contratado deba cumplir algún cometido fuera de su horario normal de trabajo, el servicio, le otorgará compensación de tiempo siempre y cuando esté, debidamente, marcada la asistencia en el reloj control y sea solicitado por escrito.

NOVENO : Los honorarios totales se convienen en la suma de \$ 277.778,00 (Doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho 00/100 pesos) impuesto incluido, que se pagará en forma mensual previa presentación de la Boleta A Honorarios respectiva y de un informe con la gestión realizada durante el mes a pagar el que debe ser visado por el Alcalde o el Administrador Municipal. Cárquese, este gasto, al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 denominado "Programas Sociales" del Presupuesto Municipal vigente.

DECIMO : El presente contrato tendrá vigencia desde el 07 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013, y/o hasta que sus servicios sean necesarios.

DECIMOPRIMERO : Para constancia y en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican con firma en cuatro originales, uno para el interesado y tres para la Municipalidad.


ROQUER J. GONZALEZ ROJAS
R.U.T. : 17.037.164-K


YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE DE LA HIGUERA


MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL

YGO/SDA/ebp.